

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las catorce horas del día diez de octubre de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Jefa de Servicio de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente señala que la urgencia de la sesión viene motivada por considerar necesaria la inmediata resolución de los expedientes. Por todos los presentes se acuerda unánimemente ratificar la urgencia de la sesión.

2.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, órgano instructor de Asuntos Sociales de fecha 6 de agosto de 2018.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 10 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- DENEGAR su petición, a los solicitantes por los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria,

habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto, dar por finalizado el procedimiento.

SOLICITANTE PROYECTO	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD, ENFERMEDADES RARAS E INTEGRACIÓN SOCIAL (ADERIS) <i>Programa Ergo Sun: investigación y sensibilización</i>	No subsana documentación
ASOCIACIÓN DE NIÑOS/AS CON CÁNCER “PEQUEÑO VALIENTE” <i>Apoyo social y económico a niño/as con Cáncer y su familia</i>	Presentación fuera de plazo

2.- **CONCEDER** subvención a los siguientes beneficiarios por los proyectos que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano Colegiado un mínimo de 30 puntos:

SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN	CORRIENTES	INVER.	%
ALTIHAY FUERTEVENTURA- COLECTIVO LGTB+SIMPATIZANTES DE FUERTEVENTURA <i>Deteccion Precoz del VIH, Hepatitis C y Sífilis con Pruebas rápidas en entornos no clínicos FTV 2018</i>	79	8.478,00	7.978,00	5.978,00	2.000,00	94,10
FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA <i>Atención Psicosocial y alojamiento alternativo a pacientes oncohematológicos y sus familiares, residentes en la Isla de Fuerteventura</i>	87	17.287,21	7.978,00	5.978,00	2.000,00	46,15
ASOCIACIÓN CLUB DE LA BICI VERDE <i>Stop a la Violencia de Género</i>	55	4.200,00	4.178,00	4.178,00	0,00	99,48
ASOCIACIÓN SONRÍE CONTRA EL CÁNCER <i>Adquisición de Equipamiento 2018</i>	30	2.000,00	1.363,00	0,00	1.363,00	68,15
ASOCIACIÓN ASISTENCIAL EL REFUGIO MAJORERO <i>El Refugio</i>	58	9.132,00	7.865,00	5.978,00	1.887,00	86,13
FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS	52	7.752,00	7.752,00	5.978,00	1.774,00	100

Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca

CON DISCAPACIDAD (FRATER) <i>Accesibilidad Universal</i>						
FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PESONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR) <i>Enmanuelle Laborit</i>	66	8.000,00	7.978,00	5.978,00	2.000,00	99,73
ASOCIACIÓN OYE CHINIJO <i>Atención a Niño/as con implante coclear</i>	43	5.000,00	4.978,00	4.978,00	0,00	99,56
ASOCIACIÓN COLOMBO- LANZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACIÓN (ASOINCOL) <i>Habilitación de enlaces socioculturales y solidarios con otras culturas</i>	46	8.000,00	7.640,00	5.978,00	1.662,00	95,50
FUNDACIÓN ADSIS <i>ADSIIS Fuerteventura: cohesiona y emplea</i>	76	12.889,00	7.867,00	5.978,00	1.889,00	61,04
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA <i>Gastos de alquiler de oficina</i>	62	7.940,00	7.940,00	5.978,00	1.962,00	100
CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU <i>Escuela de verano, surf adaptado. Fomentar la igualdad de oportunidades e inserción laboral</i>	48	8.000,00	7.678,00	5.978,00	1.700,00	95,98
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ENTREMARES <i>Servicio de Atención, Asesoramiento a la población migrante (SAIM)</i>	53	2.495,00	1.777,00	1.777,00		71,22
ASOCIACION AVANFUER <i>Proyecto Eco-Social premacultura para tod@as</i>	65	8.169,92	7.868,00	5.978,00	1.890,00	96,30
FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PAR LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE <i>Majotics 2018. Programa de Formación, mejora de la</i>	66	8.461,32	7.978,00	5.978,00	2.000,00	94,29

empleabilidad y acceso a los recursos de las TICS.						
ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA MUJER RENACER VIOLETA. <i>Asesoramiento jurídico a víctimas de violencia de Género</i>	48	8.000,00	7.677,00	5.978,00	1.699,00	95,96
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) <i>Servicio de atención social especializado y accesibilidad para personas sordas y sus familias en Fuerteventura</i>	65	7.375,00	7.375,00	5.375,00	2.000,00	100
ASOCIACIÓN MAHORE DE INTERVENCIÓN SOCIAL <i>Programa de Apoyo escolar a familias con precariedad económica</i>	54	8.250,00	7.790,00	5.978,00	1.812,00	94,42
PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA (HOSPITRAN) <i>Visitas al Hospital y formación de payasos, dirección artística y stand de información itinerante</i>	45	8.000,00	7.622,00	5.978,00	1.644,00	95,28

El importe total concedido asciende a CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (129.282,00 €).

Los proyectos objeto de la subvención estarán sujetos a:

- Plazo de Ejecución: 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.
- Plazo de Justificación: Hasta el 31 de Enero de 2019, debiendo aportar la documentación que se detalla en el art.12 de la Ordenanza Reguladora.

Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los artículos 13,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

3.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, mediante inserción en el tablón de anuncios y Página WEB del Cabildo, conforme a lo dispuesto en la Convocatoria Pública (B.O.P. nº33 de 16 de Marzo de 2018, Tablón de Anuncios y Pagina WEB de la Corporación.)

4.- Conceder un plazo de 10 días a las entidades beneficiarias, para aceptar la subvención, que deberá efectuarse de forma expresa y mediante registro de entrada.

Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca

5.- AUTORIZAR a la ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU, para la subcontratación de no más del 50% del importe de la actividad subvencionada con personas vinculadas con dicha Asociación, DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE MERCADO, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, visto el informe de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales de fecha de 20/06/2018, en el que especifica que dicha contratación se ajusta los precios del mercado, de acuerdo con los presupuestos aportados

6.- AUTORIZAR a la ASOCIACIÓN RENACER VIOLETA, para la subcontratación de no más del 50% del importe de la actividad subvencionada con personas vinculadas con dicha Asociación, DE ACUERDO AL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, visto el informe de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales de fecha de 03/08/2018, en el que especifica que dicha contratación se ajusta al Convenio del Sector.

7.- REQUERIR, a ASOCIACIÓN SONRÍE CONTRA EL CÁNCER para que en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA presenten la SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Municipal de Pájara Escuela Municipal de Música.

Visto el informe–propuesta de resolución de D^a. Inmaculada Lavandera López, Jefa de Servicio de Educación y Juventud, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González, de fecha 25 de septiembre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 10 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

*Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca*

1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música para sufragar los gastos de funcionamiento de la Banda municipal de Pájara y la Escuela municipal de música, por importe de 35.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
En Puerto del Rosario a de de 2018*

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE, Don José Ángel Martínez González, en calidad de Presidente de la Asociación Banda municipal de Pájara, en nombre y representación de la mencionada asociación, en virtud de las facultades que le confiere.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, y actualizado en sesión plenaria de fecha 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas culturales de las Entidades Locales.

TERCERO.- Que la Asociación Banda Municipal de Pájara ha sido la encargada de impulsar y gestionar la Escuela municipal de música del municipio de Pájara, consolidándose como referente cultural a nivel municipal e insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios al municipio.

CUARTO.- Que la Asociación Banda municipal de Pájara mediante escrito con registro de entrada número 28429, de fecha 12 de septiembre de 2018, solicita que le sea concedida subvención con destino a la Banda de música de Pájara y a la Escuela municipal de música.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara para sufragar los gastos de funcionamiento de la banda municipal de

*Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca*

Pájara y de la escuela municipal de música, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3200A.48907.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música, aplicación presupuestaria 40.3200A.48907 destinada a subvencionar a la Banda de música de Pájara y a la Escuela municipal de música.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Banda municipal de Pájara y a la escuela municipal de música para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De la Asociación Banda municipal de Pájara.

Es obligación de la Asociación Banda municipal de Pájara:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018.

- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3200A.48907 denominada Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela Municipal de música, con un importe de 35.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180020786, de fecha 17 de septiembre de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Banda municipal de Pájara con 35.000,00€, para sufragar los gastos de funcionamiento de la Banda municipal de Pájara y de la Escuela municipal de

*Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca*

música, enmarcada dentro de la Asociación, que supone el 100% del presupuesto presentado que asciende a 35.000,00€.

CUARTA. -Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Banda municipal de Pájara el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La subvención se deberá justificar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- Cuenta justificativa aportando facturas de gastos totales realizados, por un importe total de 35.000,00€ (treinta y cinco mil euros).*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2018. La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Asociación Banda municipal de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*

*Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca*

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*POR EL EXCMO CABILDO DE
FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE
Fdo.- Marcial Morales Martín*

*POR LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL
DE PÁJARA
EL PRESIDENTE
Fdo.- José Ángel Martínez González*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a la banda de música, al Servicio de Educación, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva “Centro Cultural de El Cotillo”, T.M. La Oliva.

Visto el informe- propuesta de D^a. M^a. Isabel Morales González, Técnica del Servicio de Infraestructuras, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios, D^a. Edilia Pérez Guerra, de fecha 27 de septiembre de 2018 y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 2 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 10 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada en especie al Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las obras en el CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MEMORIA EXPLICATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada norma, se emite la presente Memoria Explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada en especie al Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de obras en el CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO.

SITUACIÓN ACTUAL:

El inmueble donde se ubica el Centro Cultural de El Cotillo, se encuentra actualmente en estado de deterioro y con problemas de funcionalidad, habiéndose quedado obsoleto con espacios insuficientes para llevar a cabo actividades y talleres. Así lo han manifestado en diversas ocasiones a esta Consejera tanto los vecinos de El Cotillo como los representantes municipales. El Ayuntamiento de La Oliva remitió programa de necesidades y desde los servicios técnicos de este Cabildo se elaboró una previsión del coste de las actuaciones necesarias para acometer las obras que permitan dar solución a los problemas detectados, ascendiendo a un total de 1.334.626,00 € y un plazo de ejecución de los trabajos de 14 meses.

OBJETIVOS

Conscientes desde este Cabildo del interés público de esta actuación que contribuirá a solventar los problemas que para los vecinos de El Cotillo supone la carencia de esta infraestructura en condiciones óptimas de uso, así como de la necesidad de mejorar las condiciones que posibiliten la participación ciudadana en pueblos y barrios, se hace necesaria la ejecución de las obras que mejorarán la calidad de vida de los vecinos y usuarios.

Es intención del Cabildo colaborar con el Ayuntamiento de La Oliva para redactar un proyecto técnico y acometer las obras de conformidad con las necesidades manifestadas por el propio Ayuntamiento. Se plantea llevar a cabo una reforma integral y ampliación del citado Centro Cultural, dotándolo de espacios funcionales donde se puedan realizar las actividades y eventos en beneficio de toda la población usuaria, contribuyendo a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos planteados por esta Corporación, haciendo un uso eficiente de los recursos públicos consignados en el presupuesto vigente para la ejecución de este gasto.

Los municipios tienen atribuida competencia propia en materia de cultura y entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura, deportes, ocio y esparcimiento, así como de cooperación al fomento del desarrollo económico y social del territorio insular.

Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de este Cabildo deberá tramitarse a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del Presupuesto de 2016.

COSTES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

El coste previsto asciende a 1.334.626,00 €, con un plazo de ejecución de los trabajos de 14 meses, por lo que se debe recurrir a un gasto plurianual para acometer la inversión. En el presupuesto general de este Cabildo para el 2018 se consigna la aplicación presupuestaria 70.9430D.65004 AYUNTAMIENTO LA OLIVA: CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO por importe de 100.000,00€, disponiéndose de informe de capacidad financiera para hacer frente al resto (1.234.626,00€) en la anualidad 2019. El Pleno de este Cabildo en sesión celebrada el 18 de junio de 2018, aprobó la elevación del porcentaje de este gasto plurianual.

*En Puerto del Rosario a 26 de julio de 2018
LA CONSEJERA INSULAR DE AREA DE INFRAESTRUCTURAS
GOBERNANZA Y GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS,
Edilia Pérez Guerra “*

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva, para la ejecución de obras en el CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA “CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO”, TM LA OLIVA.

En la ciudad de La Oliva, a ____ de _____ de 2.018

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Isaí Blanco Marrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del _____ en sesión celebrada el ____ de _____ de 2018.

El Sr. Don Isaí Blanco Marrero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Oliva, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de _____ municipal en sesión celebrada el ____ de _____ de 2018.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la edificación propiedad municipal donde se ubica el Centro Cultural de El Cotillo se encuentra en la actualidad bastante deteriorada y con problemas de funcionalidad. Consta en el expediente certificado acreditativo de la inscripción de este bien inmueble en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de La Oliva, en el Tomo 5, con el número 47, bien de dominio público afecto a un servicio público. La manifiesta insuficiencia de espacios para llevar a cabo actividades y talleres así como la necesidad de mejorar las condiciones que posibiliten la participación ciudadana en El Cotillo, hace necesario acometer la reforma y ampliación de esta edificación, según el programa de necesidades planteado por los servicios técnicos municipales y que ha servido de base para la estimación del gasto necesario de las obras que asciende a 1.334.626,00 €, no disponiendo el Ayuntamiento de los medios económicos ni personales necesarios para acometer la actuación, por lo que solicitan la colaboración económica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Oliva mediante _____ de fecha _____ ha acordado la puesta a disposición del bien afectado por las obras a favor de este Cabildo Insular.

TERCERO: Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 11.c de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, competencia propia en materia de cultura. La mejora de esta antigua y deteriorada edificación contribuirá también al cumplimiento del deber de conservación de un bien de

*Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca*

servicio público destinado directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RBEEL y en el RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

CUARTO: Que entre las competencias de los cabildos insulares figura las transferidas en materia de fomento de la cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 2-A) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico. Así como la competencia propia en el fomento del desarrollo económico y social recogida en el artículo 8.1. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

QUINTO: Ambas administraciones consideran el interés público de esta actuación ya que permitirá disponer de esta infraestructura en condiciones óptima de uso, para el desarrollo de las actividades culturales, sociales y de participación ciudadana en general, en coordinación con el Ayuntamiento y contribuyendo, en definitiva, a la mejora de la calidad de vida de los vecinos y usuarios.

SEXTO: Que con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de La Oliva se habilitó en el Presupuesto general de 2018 del Cabildo Insular de Fuerteventura la aplicación presupuestaria 70.9430D.65004 “AYUNTAMIENTO LA OLIVA: CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO” por importe de 100.000,00 y mediante acuerdo plenario del Cabildo Insular de Fuerteventura de 18 de junio de 2018, se elevó el porcentaje de gasto plurianual para el 2019, según el siguiente desglose:

Año 2018: 100.000,00 €

Año 2019: 1.234.626,00 €

SÉPTIMO.- Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

OCTAVO.- En este contexto, se hace necesaria la colaboración, por lo que la Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Es objeto del presente convenio instrumentalizar la concesión de una subvención nominativa en especie al Ayuntamiento de La Oliva, procedimiento de concesión directa, para la redacción del proyecto, la ejecución y la dirección de las obras de reforma y ampliación del Centro Cultural del Cotillo, por un valor estimado, con carácter de máximo, de 1.334.626,00 €.

Es objeto también de este convenio la cesión temporal del uso por parte del Ayuntamiento de La Oliva del bien inmueble denominado “Centro Cultural de El Cotillo” al Cabildo Insular de Fuerteventura, puesto a su disposición para la ejecución de la obra. El plazo de la cesión temporal de uso del bien inmueble se extenderá desde el día de la firma por el Cabildo del acta de comprobación de replanteo de la obra hasta la formalización por el Cabildo del acta de entrega al Ayuntamiento.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN:

La actuación se financia al 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con la aplicación presupuestaria 70.9430D.65004 “AYUNTAMIENTO LA OLIVA: CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO” por importe de 100.000,00 € para 2018 y el siguiente detalle plurianual:

ANUALIDAD	TOTAL APORTACIÓN CABILDO
2018	100.000,00 €
2019	1.234.626,00 €
TOTAL	1.334.626,00 €

La cantidad prevista para el 2019 quedará supeditada a la aprobación del presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura para ese ejercicio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA:

El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

1º) Aportar el proyecto de obra redactado por los servicios técnicos del Cabildo, de conformidad con el programa de necesidades planteado por el Ayuntamiento de La Oliva.

2º) Tramitar el expediente de contratación necesario para la ejecución por el Cabildo de la actuación de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, financiado según la cláusula Segunda.

3º) Realizar la dirección facultativa de las obras con medios propios o, en su caso, mediante la celebración del correspondiente contrato de servicios.

4º) Elaborar y formalizar el acta de entrega de la obra objeto del convenio al Ayuntamiento, una vez suscrita el acta de recepción de conformidad por el Cabildo Insular.

5º) Facilitar al Ayuntamiento la información y comprobaciones que sean necesarias para el adecuado ritmo de ejecución de los trabajos.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento de La Oliva se obliga a:

1º) Ceder temporalmente el uso del Centro Cultural de El Cotillo sobre el que se ejecutará la obra de reforma y ampliación durante el plazo previsto para su ejecución y entrega al Ayuntamiento establecido en la cláusula primera.

2º) Aportar licencias, cooperación interadministrativa, compatibilidad con el planeamiento municipal, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato, no aplicando tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

3º) Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.

4º) Colaborar con la dirección facultativa de las obras mediante el nombramiento, en su caso, del personal técnico que se estime necesario.

5º) Facilitar al Cabildo la información y consultas que sean necesarias para el adecuado ritmo de ejecución de los trabajos.

6º) Recibir las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la formalización del acta de entrega o, en su caso, a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.

QUINTA. INCOMPATIBILIDAD:

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de La Oliva reciba para la misma finalidad.

SEXTA. RESPONSABILIDAD:

Durante el plazo de cesión temporal de uso del bien inmueble al Cabildo recogido en la cláusula PRIMERA, la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista adjudicatario durante el periodo de garantía de la obra, de conformidad con la LCSP.

SÉPTIMA. VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Ayuntamiento, todo ello hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente adenda, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Oliva o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

DÉCIMA: *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.*

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- d) Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- e) Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- f) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- g) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- h) Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.*
- i) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- j) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- k) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

*Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca*

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo: Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA
Fdo: Isaí Blanco Marrero.”*

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del citado convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Oliva, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar el suministro eléctrico de las distintas instalaciones de producción y distribución de agua potable para consumo humano del periodo facturado enero-abril 2018.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz, de fecha 28 de agosto de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Medio Ambiente, D^a. Natalia Évora Soto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de los Servicios Jurídicos, D^a. Noelia Morera Hernández, con el conforme de la Jefa de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, de fecha 26 de septiembre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 10 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar el

*Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca*

suministro eléctrico de las instalaciones para producción y distribución de agua potable para consumo humano del periodo facturado enero-abril 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO DEL PERIODO FACTURADO ENERO – ABRIL 2018

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, mayor de edad, con D.N.I. 42.881.310H, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, CIF: P-3500003-C, con domicilio en C/ 1º de Mayo, 39, de Puerto del Rosario; actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada en fecha2018.

DE OTRA PARTE, D. Blas Acosta Cabrera, con D.N.I. 42.886.908-G, Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), con CIF P 3500005 H, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos y facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de fecha2018.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La voluntad de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura se ha plasmado en sucesivos instrumentos que, teniendo en cuenta la singularidad de la Isla y la importancia de una gestión eficiente de sus recursos hídricos, ha contribuido a coordinar las diversas actuaciones ejecutadas en materia de aguas.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado t) del artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos en que se expresa la misma y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, los cabildos insulares tendrán atribuida la competencia en materia de aguas.

El Cabildo Insular es competente en materia de infraestructuras hidráulicas que no sean de interés regional o general, conservación y policía de infraestructuras hidráulicas y administración insular de aguas terrestres en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 13 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley aunque derogada por la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, su desarrollo por el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres e infraestructuras hidráulicas (B.O.C. nº 92, de 28 de julio de 1994), no se ve afectado por la promulgación de la Ley de Cabildos, pues su disposición adicional Segunda garantiza la conservación de las transferencias realizadas con anterioridad a su entrada en vigor.

A todo ello, cabe añadir que la propia Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, en su artículo 8, le otorga, como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla la competencia en materia de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la coordinación de la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local.

Tercero. Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (en adelante “el Consorcio”), está constituido al amparo de los artículos 37 y 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17.06.1955 y legislación concordante, y está formado por el Cabildo y los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Tuineje, Betancuria, Antigua y Pájara. Entre sus competencias se encuentra “la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación y explotación del servicio a los habitantes de los Municipios Consorciados”, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos. Estos últimos, los Estatutos del Consorcio, fueron aprobados en sesión extraordinaria de la Junta de esa entidad, celebrada en fecha 02.03.1981.

Cuarto: El Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria celebrada en fecha 03.10.2016 procedió a la aprobación del Plan Estratégico para la gestión de subvenciones nominadas al Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura (2016-2018), establece como medida I del Plan de Actuación: “Transferencias corrientes. Financiación al CAAF del suministro eléctrico de estaciones de bombeo y depósitos de agua potable de consumo humano de la isla y de plantas desaladoras para la producción de agua potable salada, y, en su caso, otros gastos de funcionamiento.” En este sentido, se plantea para la anualidad 2018, una subvención al CAAF por valor total de 1.000.000 €.

Quinto.- Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura presenta escrito en el Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha de registro de entrada 26.06.2018 y nº 20.577, mediante el que solicita la concesión de subvención al CAAF para los gastos de funcionamiento por suministro eléctrico de las distintas instalaciones de producción y distribución de agua potable para consumo humano correspondientes al periodo enero a abril del año 2018, de acuerdo a la memoria de actuación justificativa y la memoria económica justificativa presentadas, que incluyen la relación clasificada de gastos, copia compulsada de las facturas, acreditación del pago y certificado del Interventor del CAAF.

Sexto.- Que como instrumento para la consecución de dichos objetivos, las Entidades Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de Colaboración para canalizar la subvención prevista nominativamente, y desean ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración económica entre Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura mediante la concesión de una subvención nominada, para financiar parte del suministro eléctrico de las distintas instalaciones de producción y distribución de agua potable para consumo humano, correspondientes al periodo de enero a abril del año 2018.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1 Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular se obliga a financiar el objeto del Convenio mediante la subvención nominada consignada en la partida presupuestaria 60.4520A.46701 del presupuesto del ejercicio 2018 a favor del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura con la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00 €).

El gasto económico por consumo eléctrico de las instalaciones de producción y distribución a financiar es el realizado de acuerdo a la memoria financiera presentada por el CAAF y las copias compulsadas de las facturas conformadas de suministro eléctrico a las instalaciones de producción (plantas desaladoras de agua de mar) y distribución del CAAF relativos a los periodos facturación de los meses de

Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca

enero a abril del año 2018 (sin incluir IGIC), que han sido aportadas mediante escrito con nº de R.E. 20.577 y fecha 26.06.2018, y que a continuación se detallan en cuadro adjunto:

<u>Nº FACTURA</u>	<u>FECHA</u>	<u>INSTALACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
CI1814200000590	02/02/2018	ENERGIA ELECTRICA BOMBEO HERRADURA	22.390,99
CI1814200000592	02/02/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA G.TARAJAL	38.665,41
CI1814200000591	02/02/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA PTO ROSARIO	245.222,08
CI1814200000622	03/02/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA CORRALEJO	38.394,29
CI18142000001928	01/03/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA CORRALEJO	30.909,39
CI18142000001927	01/03/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA PTO ROSARIO	197.642,37
CI18142000001929	01/03/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA G.TARAJAL	29.168,59
CI18142000001955	02/03/2018	ENERGIA ELECTRICA BOMBEO HERRADURA	19.505,78
CI18142000002761	01/04/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA PTO ROSARIO	224.772,74
CI18142000002788	02/04/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA CORRALEJO	31.738,44
CI18142000002809	03/04/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA G.TARAJAL	29.445,22
CI18142000002839	05/04/2018	ENERGIA ELECTRICA BOMBEO HERRADURA	22.081,11
CI18142000003466	02/05/2018	ENERGIA ELECTRICA BOMBEO HERRADURA	19.484,95
CI18142000003469	02/05/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA CORRALEJO	28.264,30
CI18142000003468	02/05/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA G.TARAJAL	35.303,25
			1.012.988,91

El Cabildo Insular subvenciona el suministro eléctrico detallado anteriormente con un importe máximo de 1.000.000,00 €, que supone el 98,72% del presupuesto de gastos (sin incluir el IGIC) efectivamente abonados por el CAAF que ascienden a 1.012.988,91 €. Por su parte, el Consorcio abonará la cantidad de 12.988,91 € restantes (sin incluir IGIC), que suponen el 1,28% del presupuesto total indicado.

El CAAF podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Si se producen variaciones en el importe del presupuesto presentado, se deberá de acreditar la fuente de financiación del exceso y en caso de reducción del importe del presupuesto dicha reducción minorará la aportación del Cabildo Insular.

2.2. Del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

El CAAF se obliga a aplicar los fondos recibidos a la finalidad establecida en el presente Convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias que le son de aplicación.

Asimismo, se obliga a justificar la subvención en los medios, plazos y forma que se expresan más adelante.

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura asumirá toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las actuaciones, de tal forma, que el Cabildo Insular de Fuerteventura quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad.

TERCERA: CONTROL E INSPECCION DE LA ACTUACIÓN.

El Cabildo Insular podrá realizar las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando el CAAF, cuanta información le sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Cabildo Insular abonará al CAAF en un solo pago a la firma del presente Convenio la cantidad de 1.000.000,00 €, que tendrá el carácter de máximo; dado que la firma del convenio supone la aprobación de la concesión de la subvención y la justificación del presente convenio.

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

5.1. La justificación de la subvención por parte del CAAF se realiza mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto que está formada por los siguientes documentos, los cuales han sido aportados mediante el escrito con nº de R.E. 20.577 y fecha 26.06.2018:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las gestiones realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) La memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que adjuntará los siguientes documentos:*

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe excluido el IGIC, fecha de emisión, periodo de facturación, desaladora origen del gasto, y fecha de pago.*
- Copia compulsada de las facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.*
- Certificación emitida por el Interventor en la que se hace constar que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se otorgó, el importe total (excluido IGIC) de la actividad subvencionada, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

5.2.- El acuerdo de la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Fuerteventura estará supeditada a la firma del presente convenio por las partes, dado que se trata de actividades ya ejecutadas que figuran en el expediente del que forma parte este convenio.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN, PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

6.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del CAAF se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

6.2. El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

6.3. En caso de pérdida de la subvención del Cabildo Insular, el CAAF deberá asumir con sus recursos propios la financiación de la parte de subvención perdida y de los costes financieros derivados de la operación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

7.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se tendrá por concluido con la finalización de las actuaciones objeto del mismo por parte del CAAF, no pudiendo extenderse más allá del 30.12.2018.

7.2. Son causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte del CAAF, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, o la renuncia del CAAF a la subvención.

OCTAVA.-NATURALEZA Y JURISDICCION.

8.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

8.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicado.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA

Marcial Morales Martín

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A
FUERTEVENTURA
Blas Acosta Cabrera”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente para la firma del mismo.

TERCERO: Declarar justificada totalmente por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €) la subvención nominada concedida al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar el suministro eléctrico de las instalaciones para producción y distribución de agua potable para consumo humano del periodo facturado enero-abril 2018, supeditado a la suscripción del Convenio previsto en el apartado primero, de acuerdo al siguiente gasto económico por consumo eléctrico detallado en el cuadro siguiente:

Nº FACTURA	FECHA	INSTALACIÓN	IMPORTE
CI1814200000059 0	02/02/2018	ENERGIA ELECTRICA BOMBEO HERRADURA	22.390,99
CI1814200000059 2	02/02/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA G.TARAJAL	38.665,41
CI1814200000059 1	02/02/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA PTO ROSARIO	245.222,08
CI1814200000062 2	03/02/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA CORRALEJO	38.394,29
CI1814200000192 8	01/03/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA CORRALEJO	30.909,39
CI1814200000192 7	01/03/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA PTO ROSARIO	197.642,37
CI1814200000192 9	01/03/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA G.TARAJAL	29.168,59
CI1814200000195 5	02/03/2018	ENERGIA ELECTRICA BOMBEO HERRADURA	19.505,78
CI1814200000276 1	01/04/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA PTO ROSARIO	224.772,74
CI1814200000278	02/04/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA	31.738,44

Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca

8		CORRALEJO	
CI1814200000280 9	03/04/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA G.TARAJAL	29.445,22
CI1814200000283 9	05/04/2018	ENERGIA ELECTRICA BOMBEO HERRADURA	22.081,11
CI1814200000346 6	02/05/2018	ENERGIA ELECTRICA BOMBEO HERRADURA	19.484,95
CI1814200000346 9	02/05/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA CORRALEJO	28.264,30
CI1814200000346 8	02/05/2018	ENERGIA ELECTRICA DESALADORA G.TARAJAL	35.303,25
			1.012.988,91

CUARTO: Notificar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura el presente acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

4.- CONVOCATORIA CONCURSO PÓSTER CIENTÍFICO/DIVULGATIVO 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de D^a. Ana B. Calero Estévez, Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Caza, de fecha 28 de septiembre de 2018, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 2 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 10 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Convocar el “Concurso Póster Científico/Divulgativo de Medio Ambiente para el Ejercicio 2018” según el texto que se detalla a continuación.

“CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2018 DEL CONCURSO PÓSTER CIENTÍFICO- DIVULGATIVO DE MEDIO AMBIENTE

MODALIDADES: En el presente concurso se establecen dos modalidades:

*Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca*

Modalidad 1: Póster Científico de Medio Ambiente

Modalidad 2: Póster Divulgativo de Medio Ambiente

CUANTÍA:

Modalidad 1: Póster científico

1º Premio: premio en metálico de 300 €

2º Premio: premio en metálico de 250 €

3º Premio: premio en metálico de 150 €

Modalidad 2: Póster divulgativo

1º Premio: premio en metálico de 150 €

2º Premio: premio en metálico de 100 €

3º Premio: premio en metálico de 50 €

TEMÁTICA: Los temas sobre los que puede versar este póster científico/divulgativo son: Biosfera (biodiversidad, ecosistemas, factores que afectan a desarrollo de los seres vivos, impactos, conservación...); Geosfera (tipos de rocas, formaciones geológicas, actividad volcánica..); Hidrología (aguas superficiales y subterráneas, inundaciones, impactos en la hidrosfera.); Atmósfera (variables meteorológicas, lluvias, cambio climático, impactos en la atmósfera); Suelos (tipos de suelos, usos del suelo, erosión y degradación del suelo, desertificación); Gestión del territorio (Espacios naturales protegidos, Reserva de la Biosfera, residuos....), entre otros

DIRIGIDO: Podrán participar los alumnos de 4º de la ESO, 1º y 2º de Bachillerato de los diferentes IES (Instituto de Educación Secundaria), CEO (Centro de Educación Obligatoria) y CPEIPS (Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria) de la Isla de Fuerteventura.

Cada centro podrá presentar tantos póster como considere oportuno, siempre que lo hagan en grupos de 2 personas como mínimo y de 6 personas como máximo, y que cada grupo presente un sólo póster. Los trabajos presentados serán originales, no habiendo sido premiados en ningún concurso anterior.

APARTADO DE LOS POSTER: Se valorará positivamente que el póster contenga los siguientes apartados:

- *Título.*
- *Autor(es), profesores coordinadores de los trabajos y centro educativo al que pertenece el grupo.*
- *Resumen/Mensaje.*
- *Diseño.*
- *Metodología*
- *Resultados y conclusiones*
- *Bibliografía.*

APECTOS GRÁFICOS

- *No se aceptará ningún póster con dimensiones superiores a 90 x 65 cm*
- *Ha de contener un mensaje claro, que deberá ser la idea principal que quiere transmitirse a la audiencia. Todo lo que no esté claramente relacionado con esta idea central no debe incluirse en el póster.*
- *El contenido y el tipo de póster debe ajustarse a la audiencia. En este caso, al tratarse de alumnos no universitarios, se elegirá un vocabulario correcto pero no especializado. Cuando sea inevitable, los términos más complejos se incluirán en un glosario breve.*

- Debe poder leerse fácilmente desde una distancia de 1-2 metros, incluido los textos de las figuras.
- Debe ponerse especial cuidado en la ortografía y los errores de redacción (frases cortadas, errores de alineación de párrafos) que podrán ser penalizados por el tribunal si lo considera oportuno.

RECOMENDACIONES

- Ha de reducirse al máximo. No tiene por qué incluirse TODA la información, sino sólo aquella relevante. Un póster es más un ejercicio de síntesis, un resumen ilustrado. Así, elimina todo aquello que no sea esencial.
- Se considera un póster de tamaño adecuado, aquel que no contiene más de 800 palabras, organizadas en bloques de menos de 10 líneas, con 10- 11 palabras por línea.
- El texto se escribirá a ordenador, nunca a mano.
- Preferible la utilización de frases, en lugar de párrafos.
- No emplee sólo mayúsculas, ni siquiera para el título. Es preferible una frase como título.
- Distribuir el texto en bloques de 50-75 palabras y enmarca cada bloque. Presentar cada bloque con un título atractivo y visible.
- Sustituir cuando pueda, texto por imágenes. Alrededor del 50% del póster han de ser imágenes.
- Usar una fuente “limpia”: ejemplo Arial, para los títulos; y Times New Roman, para el texto principal. Deben evitarse fuentes muy rebuscadas o recargadas. Tampoco es conveniente variar mucho de tipos de letra ni de colores de la misma. (2 tipos distintos es suficiente). Puede usarse la negrita y la cursiva para aumentar la variación.
- No subrayar. En su lugar, usar la cursiva.
- Es interesante usar tres tamaños: para los títulos, para el texto principal y para los comentarios de las imágenes o tablas. El tamaño del texto ha de ser de unos 36 puntos para los títulos, al menos, de 24 puntos, para los títulos secundarios, y un mínimo de 20 puntos, para el texto principal. No debe usarse la negrita en el texto principal.
- El título debe reflejar de una manera breve la idea principal y debe actuar como reclamo para que la audiencia se acerque a verlo. Debe evitarse la utilización de abreviaturas, siglas, acrónimos, así como el empleo de jerga o argot o el de palabras o expresiones superfluas. Debe tener, al menos, 5 cm de ancho.
- El nombre de los autores y el de los profesores coordinadores debe tener un tamaño grande, aunque menor que el texto, en negrita.
- Los apartados de bibliografía, agradecimientos, pueden ir en un tamaño que no sea legible salvo a corta distancia, para no distraer de los apartados principales.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y PÓSTER:

Los póster se presentarán en formato digital (en pendrive y en formato PDF) mediante solicitud por registro de entrada.

La solicitud de inscripción irá dirigida al Área de Medio Ambiente: “Concurso: Póster Científico/Divulgativo de Medio Ambiente 2018”.

La inscripción además, ha de contener los datos del centro, del grupo participante, del profesorado que lo dirige, el título del póster, la modalidad a la que opta, un teléfono y un correo electrónico de contacto, así como, aquellos datos que considere oportuno. Los datos personales contenidos en esta solicitud formarán parte de un fichero automatizado propiedad del Cabildo de Fuerteventura, frente al cual el interesado podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General.

*Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca*

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONCURSO: La fecha de celebración del concurso será el día 27 noviembre de 2018. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará a las 14 horas del día 6 de noviembre de 2018.

El lugar de celebración del concurso será el Auditorio Insular de Puerto del Rosario en C/ Ramiro de Maeztu número 1, Puerto del Rosario. Fuerteventura.

Durante la celebración del concurso, los autores de los póster realizarán una exposición y defenderán su póster ante los demás participantes así como ante el jurado elegido. Esta exposición se ajustará al número de participantes, no excediendo en ningún caso a los 15 minutos por grupo.

JURADO: El jurado estará compuesto por:

*Presidenta: Manuela Castañeyra Martín. Licenciada en Biología. Doctora en Medicina y Directora del Instituto de Investigación de Puerto del Rosario
Suplente: Alberto Velazco Gómez. Asesor TIC del Centro de Profesorado de Puerto del Rosario.*

*Secretaria: Ana Bella Calero. Bióloga y Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura.
Suplente: Pilar Ruiz de la Vega. Bióloga y Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura.*

*Vocal: Alberto Sarabia Hierro. Biólogo Marino. Investigador Calderones grises en Fuerteventura.
Suplente: Rubén Hernández Cerdeña. Graduado en Ciencias Ambientales.*

VALORACIÓN: Tanto el póster científico como el póster divulgativo presentado tendrán una puntuación de un 60% de la puntuación final del póster, siendo el 40% restante la puntuación que se obtenga en la exposición que se realizará en el "minicongreso", así como de la capacidad del grupo para defender el póster.

Los criterios generales de evaluación serán los que se detallan a continuación:

- 1. En el póster científico se valorará: Definición del tema, diseño del póster y ajuste a las bases, metodología adecuada a los objetivos de estudio, exposición de los resultados (tablas y/o gráficas correctamente elaboradas), conclusiones claras, precisas y en relación con los datos, cantidad de trabajo realizado y dificultad, importancia ambiental del tema elegido, respeto al código ético, así como otros aspectos que el jurado considere oportuno.*
- 2. En el póster divulgativo se valorará: Definición del tema, diseño del póster y ajuste a las bases, creatividad y originalidad del tema elegido, conclusiones claras y precisas, respeto al código ético en la elaboración del trabajo, así como otros aspectos que el jurado considere oportuno.*
- 3. En la exposición oral: Conocimiento del tema, relación entre la exposición y trabajo realizado, claridad y orden de exposición, calidad y uso de material de exposición, objetividad en la presentación, concreción de ideas, uso adecuado del tiempo, capacidad de defender el póster, así como, otros aspectos que el jurado considere oportuno.*

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria son de aplicación la ordenanza general reguladora de subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de 18.02.2005, la ley 38/2003, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de la ley 38/2003, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases Reguladoras del concurso en pleno con fecha 29 de enero de 2018 y

Secretaría General: CGI/EU-10.10.2018
MMCF/hca

publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 56, de miércoles 9 de mayo de 2018.”

SEGUNDO: Designar como miembros del jurado del concurso “Póster Científico/Divulgativo de Medio Ambiente 2018” a las personas que se detallan a continuación, al considerarse que cumplen el perfil de cualificación para tal designación:

Presidenta: Manuela Castañeyra Martín. Licenciada en Biología. Doctora en Medicina y Directora del Instituto de Investigación de Puerto del Rosario

Suplente: Alberto Velazco Gómez. Asesor TIC del Centro de Profesorado de Puerto del Rosario.

Secretaria: Ana Bella Calero. Bióloga y Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura.

Suplente: Pilar Ruiz de la Vega. Bióloga y Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura.

Vocal: Alberto Sarabia Hierro. Biólogo Marino. Investigador Calderones grises en Fuerteventura.

Suplente: Rubén Hernández Cerdeña. Graduado en Ciencias Ambientales.

TERCERO.- Publicar dicha convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la web (www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncios del Cabildo de Fuerteventura.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos, de todo lo cual como Jefa de Servicio de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria doy fe.